



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y AGAMA BAJO GUADALQUIVIR con fecha 26 de mayo de 2023

En Cádiz, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. MANUEL SÁNCHEZ ORTÍZ DE LANDALUCE, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF Q-1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Y de otra parte D/ña. Antonio García González, en su calidad de representante legal y en representación de AGAMA BAJO GUADALQUIVIR -, con C.I.F.G90032319, y domicilio social en AVENIDA DE SEVILLA, 142, en adelante la Entidad Colaboradora.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 26 de mayo de 2023 fue suscrito Convenio Tipo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz y AGAMA BAJO GUADALQUIVIR para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes universitarios.

Segundo. Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULPSZLUJ72MDSZYG63Y7K4	Fecha	23/11/2023 12:15:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WULPSZLUJ72MDSZYG63Y7K4	Página	1/2





aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio Tipo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Cádiz y AGAMA BAJO GUADALQUIVIR para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de la Universidad de Cádiz, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Asumir por la Universidad de Cádiz el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas no remuneradas exclusivamente curriculares, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.

Segunda. Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

Por la UNIVERSIDAD

Por AGAMA BAJO GUADALQUIVIR

28531143B
ANTONIO
GARCIA (R:
G90032319)

Firmado digitalmente
por 28531143B ANTONIO
GARCIA (R: G90032319)
Fecha: 2023.11.20
16:11:17 +01'00'

Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de
Landaluce

Fdo. Antonio García González

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WULPSZLUJ72MDSZYG63Y7K4	Fecha	23/11/2023 12:15:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WULPSZLUJ72MDSZYG63Y7K4	Página	2/2

